



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral denominada CASA PLARRE, S.A. DE C.V., a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna, Directora del Hospital General de Zona número 03 y la Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora del Hospital General Regional número 17 de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Áreas Administradoras del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara, Coordinador Delegacional Biomédico y el Dr. Alberto Jesús Valenzuela Barriga, Supervisor de Hospitales de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. La Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Anestesia para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 0430, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023
Contrato número SEIA232404300157		

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(l)s Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000017843-2023, de fecha 18 de Julio de 2023, por un importe de \$10'144,849.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 41 Fracción III, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Dictaminado procedente por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo número 06/2023, dictado en su Sesión Extraordinaria número 03/2023 celebrada el 25 de Julio de 2023.

1.11. Con fecha 26 de Julio de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 23,533 de fecha 08 de Enero de 1955, protocolizada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público número 56 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 43,045 de fecha 29 de Abril de 1986.

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Adriel Gutiérrez Peralta, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 74,303 de fecha 06 de Marzo de 2019, pasada bajo la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en comprar, vender, representar, importar, ensamblar, reparar, instalar, reconstruir y rehabilitar tecnológicamente, negociar en cualquier forma equipos y componentes de imagenología como: Rayos X, Tomografía, Fluoroscopia, Angiografía, Impresoras Térmicas y Láser, así como reveladoras de Placas Radiográficas, Sistemas de Radiología Digital, Ultrasonido y todo tipo de Digitalizadores de imagen, Ventiladores, Centrales de Monitoreo y Control para el suministro de Anestesia, Sistemas de Arquitectura para Gases Medicinales, instalaciones de sistemas centrales de gases para hospitales y clínicas; equipos médicos electrónicos y de emergencia como: desfibriladores, electroencefalógrafos, electrocardiógrafo, electromiografos, poligrafos, monitores de uso médico, centrales de monitoreo y carros de emergencia con equipos de reanimación; aspiradores eléctricos de secreciones, laringoscopios, resucitadores, servicios integrales en su modalidad de renta, comodato y por evento en las áreas de cirugía general, cardiología, laparoscopia, artroscopia, electrocirugía, hemodiálisis, sistemas de infusión, laboratorio clínico, hemodinamia, angiografía, cateterismo cardíaco, así como servicios integrales en equipo médico de soporte de vida tales como: anestesia, ventilación, circulación extracorpórea y bombas de infusión; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes: CPL-851230-512; su Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] y su número de Proveedor ante el IMSS es: 0000005377.

2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- 2.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria o Invitación y sus Anexos.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc número 220-201, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: (55) 8000 4400. Correo Electrónico: adriel.gutierrez@blossmann.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores se conviene en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio integral correspondiente, a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que se describen en los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, y en el que se identifican las cantidades mínimas y máximas susceptibles de ejercer.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$1'898,000.00 (Son: Un millón ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4'745,000.00 (Son: Cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet; a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital sin tachaduras y enmendaduras y documentación comprobatoria en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de cuenta, unidad de información, centro de costo, número de fianza y denominación social de la afianzadora, Contrato o Convenio, Copia de Fianza, en su caso, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, SAT e INFONAVIT vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta:

Cuenta PREI 42060430 - Servicios Integrales de anestesia	Cuenta CONAC 51339049 COC 33903		
Concepto: Por el pago de los servicios integrales de anestesia, que incluyen equipamiento, suministro de bienes de consumo para los tratamientos, asistencia técnica, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo y sistema de información para el registro de la recepción de estos servicios por paciente específico.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Servicios integrales		
Requerimiento:	Existencia de un contrato formalizado.		
Documentos que deben presentarse en ventanilla: - Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: - número de proveedor; - número de contrato; - número de ID de pedido-recepción; - número de fianza y denominación social de la afianzadora. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Delegación y UMAE: Persona administradora del contrato.			
Referencias normativas: - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. - Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014. - Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales. 2000-001-001.			
OTROS 10-oct-2022 L. Daniel Enríquez Servicio de Atención al Ciudadano Normatividad, credencia y fiscal	REVISÓ 12-octubre-2022 L. Guadalupe Ruiz Román Coordinadora de la Coordinación de Trámite de Erogaciones	REVISÓ 14-octubre-2022 M. de la Cruz Sánchez Ejecutor de la Coordinación de Compras y Erogaciones	RESPONSE PART DE 15 OCT 2022 Página 1 de 1 Área 3 Visto y autorizado



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Es necesario que los contratos y altas de almacén estén enlazados en el Sistema PREI.

En todos los casos, "EL PROVEEDOR" anexará a las facturas el (los) documento (s) que evidencie la entrega de los servicios de conformidad con lo contratado, que contendrán firma de recibido del servicio, nombre de la persona que recibe.

En caso de aplicar, de igual manera "EL PROVEEDOR" deberá de entregar nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR", a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PLAZO, LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **27 de Julio de 2023**, de acuerdo a las necesidades de las Unidades médicas contenidas en el **Anexo 1 (Uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La entrega de los bienes y/o prestación del servicio, se efectuará conforme a la Descripción Amplia y Detallada de los Bienes o Servicios Solicitados, Características, Especificaciones y Unidad de Medida, establecidos e indicados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, así como a las Condiciones y Requerimientos señalados en la Convocatoria de la Licitación de la que se deriva el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá del **27 de Julio de 2023 al 30 de Septiembre de 2023**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero – patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar, en papel membretado del mismo y firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice la calidad, y en su caso, tiempos de caducidad y garantía de los bienes y servicios otorgados.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- "LAS PARTES" convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- "EL PROVEEDOR" deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el Anexo 1, a los correos electrónicos que solicite el Administrador del Contrato.
- "EL PROVEEDOR" deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el (APÉNDICE NUEVE), a los correos electrónicos que solicite el administrador del contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal de que se trate y deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso B).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.7. de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el precio unitario según corresponda por el tipo de procedimiento incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 20 (treinta) días naturales posteriores al fallo.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado por la convocante los equipos con reporte de falla.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en esta convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los procedimientos con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 10 (Diez) días posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas del Órgano de Operación Administrativa	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Desconcentrada Estatal Quintana Roo que incluye instalación de Equipos, complementarios, tales como aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	(treinta) días naturales posteriores al fallo.	y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.		Abastecimiento
Quando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	1% por hora, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento de Abastecimiento
Quando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total máximo de todos los Procedimientos incluidos en el servicio que se deba suministrar en el quipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento de Abastecimiento
Quando se determine que el Proveedor no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo de la licitación.	2.5% diario, sobre el valor total el precio de los procedimientos solicitados sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento de Abastecimiento
Quando el Proveedor no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 20 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento de Abastecimiento

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Quando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor, teniendo 5 días naturales de tolerancia.	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica, durante la vigencia del contrato.	Jefe del Servicio de Anestesia.	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador o Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el Artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación de que se trate, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- A) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO", determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR", presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO", por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área participante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

Anexo 3 (Tres) "Escritos de Designación de Administradores de Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

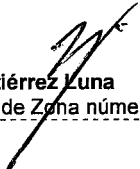
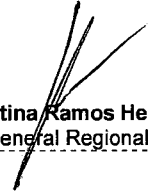


Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 07 de Agosto de 2023.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>  Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	"EL PROVEEDOR" CASA PLARRE, S.A. DE C.V.  C. Adriel Gutiérrez Peralta Representante Legal
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna Directora del Hospital General de Zona número 03	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández Directora del Hospital General Regional número 17



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Anexo 1 (Uno)

"Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"

Partida Número 1 (Única): Contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023

Hospital General Regional núm. 17

Procedimiento	Precio por Procedimiento sin IVA
ANESTESIA GENERAL	\$3,745.00
ANESTESIA REGIONAL	\$2,675.00
SEDACIÓN	\$1,340.00

Hospital General de Zona núm. 3

Procedimiento	Precio por Procedimiento sin IVA
ANESTESIA GENERAL	\$3,745.00
ANESTESIA REGIONAL	\$2,675.00
SEDACIÓN	\$1,340.00

Los Servicios deberán ser proporcionados en:

Unidad Médica	Dirección	Teléfonos
HGZ N° 3	Cobá y Tulum Col. Centro. Benito Juárez. Cancún, Q. Roo.	998 884 1919 y 998 884 1842 Ext 137
HGR No. 17	Av. Politécnico Esq. Calle Clinic, Cancún, Q. Roo	998 267 8693

Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo que incluye instalación de Equipos, complementarios, tales como aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante. Se aplicará la pena correspondiente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES.

SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA: Se define como la prestación de un servicio mediante el cual se provee de personal técnico, equipo, consumibles y medicamentos para la realización de los procedimientos anestésicos, el suministro y preparación de los equipos se realizan por personal de apoyo del proveedor así como el registro de los procedimientos realizados

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Equipos indispensables para los médicos cirujanos con la finalidad de bloquear la sensibilidad de los pacientes y que resultan necesarios para las intervenciones quirúrgicas. Adicionalmente se requieren derivado a la obsolescencia de los equipos de anestesia que se encuentran en las salas de quirófano y/o salas de tococirugía de los Hospitales Regionales, ya que existen equipos con más de 10 años de antigüedad con fallas recurrentes y se presenta dificultad para conseguir refacciones o accesorios necesarios para su uso; así como equipos con 6 años de haberse adquirido y que presentan fallas frecuentes, lo cual ocasiona en reiteradas ocasiones la cancelación de cirugías aumentando la estancia hospitalaria prolongada y sin conseguir el abatimiento quirúrgico.

Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo adicional durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de anestesia a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones de seguridad para los pacientes.

"EL PROVEEDOR" en coordinación con los Jefes de Servicio de Anestesiología y de Conservación, elaborarán el Programa de mantenimiento preventivo al equipo médico (máquinas de anestesia propiedad del proveedor y del Instituto); y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo **APÉNDICE T SEIS**, con base en lo siguiente:

El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos.

Este mantenimiento preventivo deberá ser realizado empleando refacciones nuevas y originales

Para las máquinas de Anestesia el mantenimiento se deberá ajustar a las especificaciones recomendadas por el fabricante.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- El mantenimiento correctivo se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales.

En el caso de solicitud por contingencia por fallas en las máquinas de anestesia, el proveedor deberá tener una capacidad de respuesta máxima de 24 horas y efectuar las reparaciones necesarias correctivas específicas y proporcionar la asistencia técnica dentro de este lapso contadas a partir de la notificación del Instituto al proveedor, (reporte escrito recibido por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal) **APÉNDICE T CINCO, Y APÉNDICE T SEIS.**

ASISTENCIA TÉCNICA.- El proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de las máquinas de anestesia y sus monitores de signos vitales en el OOAD.

CONSUMIBLES.- En el **APÉNDICE T CUATRO** de la presente convocatoria, se detallan los bienes de consumo que el proveedor deberá suministrar con cantidades mínimas y máximas por procedimiento según sea el caso de anestesia general, loco regional o sedación para llevar a cabo los procedimientos anestésicos.

Los bienes de consumo a suministrar, deberán ser estrictamente compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio (o los equipos médicos propiedad de Instituto) y entre sí y corresponderán con las especificaciones técnicas y de control de calidad y a los niveles necesarios para obtener resultados esperados.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Los bienes de consumo necesarios para realizar los procedimientos anestésicos deberán suministrarse por el proveedor, de acuerdo a las necesidades de las áreas de quirófano, debiendo presentarse estériles y libres de pirógenos, listos para utilizarse. La cantidad de procedimientos anestésicos mensuales a realizar y la cantidad de equipos se describen en el **APÉNDICE T UNO** y deberán cumplir con las configuraciones detalladas en el **APÉNDICE T DOS, TRES Y CUATRO**.

Los bienes de consumo necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con la programación semanal de procedimientos anestésico quirúrgico elaborada por las Unidades Médicas.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al personal del Instituto, asignado al servicio de Anestesiología, la capacitación técnica necesaria para el uso y manejo de los equipos médicos **APÉNDICE T OCHO**.

Esta capacitación técnica deberá otorgarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, sin costo extra para el Instituto.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se compromete sin costo adicional para el instituto, a mantener permanentemente capacitado al personal que así lo requiera durante la vigencia del contrato. Al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.

APÉNDICE T UNO
CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS, EQUIPOS Y PERSONAL

PROCEDIMIENTOS.- CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS ANUALES A REALIZAR:

Hospital	Anestesia general		Anestesia Regional		Sedación	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	máximo
HOSPITAL GENERAL REGIONAL #17	480	1200	480	1200	160	400
HOSPITAL GENERAL DE ZONA #3	240	600	240	600	100	250

EQUIPOS.- MÁQUINAS DE ANESTESIA A PROPORCIONAR POR EL PROVEEDOR:

Hospital	Máquina de anestesia intermedia	Monitor de profundidad anestésica	Videolaringoscópio	Estuche de laringoscópio
HOSPITAL GENERAL REGIONAL #17	12	5	1	6
HOSPITAL GENERAL DE ZONA #3	4	0	1	2

PERSONAL

Hospital	Personal Mínimo del Proveedor por Unidad Hospitalaria			
	Matutino	Vespertino	Nocturno	Fin de semana
HOSPITAL GENERAL REGIONAL #17	4	4	2	2
HOSPITAL GENERAL DE ZONA #3	2	1	2	1

RESUMEN DE LOS BENEFICIOS PARA LOS HOSPITALES:

- Control absoluto de consumo de agentes anestésicos, fármacos e insumos desechables en todas las medidas requeridas y disponibilidad garantizada dentro de las áreas quirúrgicas.
- Control de la limpieza de los equipos y cambio de cal soldada de sistemas de absorción, por personal especializado, evitando fugas y consumo innecesarios de oxígeno y gases anestésicos, así como la intervención de personal ajeno al quirófano en el manejo de las máquinas de anestesia. El personal de servicio técnico de la empresa también verificará el cierre de las tomas de oxígeno después de cada cirugía evitando fugas en el hospital.
- Eliminación de costos extras relacionados a mermas, daño y desperdicio de materiales, pérdidas, caducidades, manejo de inventarios y compras de emergencia que implican sobrepagos para el hospital.
- Mayor eficiencia en el tiempo del personal de enfermería e ingeniería biomédica.
- Simplificación administrativa, al reducir el número de proveedores y facturas relacionadas al servicio de anestesia, manejándose 3 conceptos de acuerdo al servicio seleccionado:
 - Anestesia General
 - Anestesia Regional
 - Sedación
- Proceso de re-orden de materiales automatizado garantizado el abasto al 100%, sin distraer al personal del Hospital a través de nuestros equipos de control de inventarios.
- Procesos para la prestación del Servicio Integral de Anestesia certificados en ISO 9001:2015, garantizando al hospital contribuir en su certificación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T DOS
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA, EQUIPOS Y CONSUMIBLES
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Unidad de Anestesia Intermedia

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA
ESPECIALIDAD(ES):	Médicas y Quirúrgicas.
SERVICIOS:	Anestesiología. Quirófanos.
DEFINICIÓN CSG:	Unidad de anestesia general, para administración de oxígeno, óxido nitroso, otros gases medicinales y agentes anestésicos.
NOMBRE GENÉRICO CENETEC:	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA
DESCRIPCIÓN	
1	GABINETE:
1.1	Soporte de vaporizadores
1.1.1	Dos en línea con sistema de exclusión.
1.2	Montaje de ventilador interconstruido, por fuelle.
1.3	Contactos eléctricos mínimo tres interconstruidos
1.4	Yugos:
1.4.1	Para cilindros O2 y N2O.
1.5	Cajones:
1.5.1	Por lo menos uno.
1.6	Mesa de trabajo.
1.7	Repisa para monitoreo.
1.8	Cuatro ruedas, dos con freno.
1.9	Indicadores o manómetros interconstruidos de presión para suministro de toma mural y de cilindros (2gases). Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).
1.10	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico con calidad para 60 minutos o mayor.
2	SUMINISTRO DE GASES:
2.1	Flujómetros codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).
2.1.1	Para O2, N2O y aire, electrónicos o neumáticos dobles.
2.1.2	Con iluminación en flujómetros neumáticos o despliegue digital.
2.2	Guarda hipóxica dentro del rango de 23% o mayor.
2.3	Flush o suministro de Oxígeno directo.
3	CIRCUITO DE PACIENTE:
3.1	Un canister reusable y esterilizable en autoclave
3.1.1	Con capacidad total de 800g o mayor que permita el cambio de cal sodada durante la ventilación sin ocasionar fugas.
3.2	Montaje de circuito de reinhalación parcial (directo o adaptador).
3.2.1	Que permita ventilación mecánica o manual.
3.3	Sistema de evacuación activo o pasivo.
3.4	Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizables en autoclave.
3.5	Válvula ajustable de presión (APL).
3.6	Válvula de sobrepresión.
3.7	Conmutación de bolsa a ventilador.
3.8	Reservorio de polvo y agua.
3.9	Soporte para la bolsa de reinhalación.
4	VENTILADOR MICROPROCESADO E INTEGRADO:
4.1	Modos de ventilación:
4.1.1	Controlado por volumen.
4.1.2	Controlado por presión.
4.1.3	Conmutación a ventilación manual.
4.1.4	Capacidad de integrar ventilación por presión soporte.
4.1.5	SIMV (disparado por presión o por flujo).
4.2	Control para ajustes de volumen:
4.2.1	Que cubra el rango de 20 a 1400 ml. o mayor
4.3	Control de frecuencia respiratoria:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

4.3.1	Que cubra como mínimo el rango de 4 a 60 respiraciones por minuto.	
4.4	Control para ajustes de PEEP electrónico.	
4.5	Control para ajustes de relación I:E y relación I:E inversa.	
4.6	Control para ajuste de presión inspiratoria:	
4.6.1	Que cubra como mínimo el rango de 10 a 50 cmH2O.	
4.7	Control para ajuste de presión límite:	
4.7.1	Que cubra como mínimo el rango de 15 a 70cmH2O.	
4.8	Sistema de comprobación:	
4.8.1	Automático.	
4.9	Control para ajuste de pausa inspiratoria (variable y continua).	
4.10	Compensaciones:	
4.10.1	Distensibilidad y fugas del circuito.	
4.10.2	De volumen o desacople de flujo de gas fresco.	
4.11	Para todo tipo de pacientes sin necesidad de cambio de fuelle o pistón.	
4.12	Ventilador de la misma marca que el sistema de anestesia.	
5	PARÁMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS Y DESPLEGADOS NUMÉRICA O GRÁFICAMENTE EN LA PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
5.1	FiO2:	
5.1.1	Interconstruido.	
5.1.2	Sensor o celda o tecnología paramagnética.	
5.1.3	Con capacidad de monitoreo en modo manual y automático.	
5.2	Volumen corriente.	
5.3	Volumen minuto.	
5.4	Presión media.	
5.5	Presión pico.	
5.6	PEEP.	
5.7	Despliegue gráfico de PVA (presión vías áreas).	
5.8	Frecuencia respiratoria.	
6	SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES (DESPLIEGUE EN MÁQUINA O EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES):	
6.1	Priorizadas en tres niveles, con despliegue de mensajes de las mismas en español.	
6.2	FiO2 (alta y baja).	
6.3	VM (volumen minuto alta y baja).	
6.4	Presión baja en el suministro de O2.	
6.5	Presión alta de vías aéreas	
6.6	Presión baja de vías aéreas	
6.7	Indicador de fuente de alimentación AC o DC	
6.8	Apnea	
6.9	Sensor de oxígeno:	
6.9.1	Falla o cambio del sensor de O2.	
6.9.2	Falla en la medición de O2 para técnica paramagnética.	
6.10	Alarma de fuga.	
6.11	Falla en sensor de presión ó flujo	
6.12	Falla en el suministro eléctrico.	
7	VAPORIZADORES:	
7.1	Suministrar dos vaporizadores a elección del usuario (con sistema de exclusión de uso simultáneo para dos vaporizadores)	
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES:	
8.1	Tipo:	
8.1.1	Modular.	
8.2	Pantalla sensible al tacto o teclado sensible al tacto o de membrana o perilla selectora.	
8.3	Pantalla:	
8.3.1	Tipo TFT o LCD.	
8.3.2	Tamaño 10.4" o mayor.	
8.3.3	Policromática.	
8.3.4	Configurable por el usuario, con posibilidad de intercambio de datos.	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

8.4	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico, con capacidad para 60 minutos o más.	
8.5	Software en español	
8.6	Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros de al menos doce horas o más.	
8.7	Alarmas.	
8.7.1	Audiovisuales, priorizadas (en tres niveles), con despliegue de mensajes y configurables por el usuario.	
8.8	Trazos simultáneos.	
8.8.1	Por lo menos seis	
9	PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
9.1	ECG:	
9.1.1	Frecuencia cardíaca.	
9.1.2	Al menos tres o más derivaciones.	
9.1.3	Despliegue simultáneo de tres canales.	
9.1.4	Análisis del segmento ST.	
9.1.5	Análisis de arritmias.	
9.2	SPO2:	
9.2.1	Despliegue numérico y gráfico.	
9.3	Al menos un canal de temperatura con función de etiqueta.	
9.4	Presión arterial no invasiva: Ajuste automático de presión de acuerdo al tipo de paciente (neonato, pediátrico y adulto).	
9.5	Respiración:	
9.5.1	Por impedancia.	
9.5.2	Despliegue numérico y de curva.	
9.6	Capnografía y capnometría: valor de CO2 inspirado y espirado y despliegue de curva de CO2.	
9.7	Gases:	
9.7.1	Monitoreo de oxígeno inspirado.	
9.7.2	Monitoreo de N2O inspirado y espirado.	
9.7.3	Medición e identificación automática de agentes anestésicos inspirados y espirados.	
9.7.4	Despliegue de la concentración alveolar mínima (CAM)	
9.7.5	Detección de mezclas de agentes anestésicos con despliegue de las concentraciones de los agentes mezcladores.	
9.8	Con capacidad de medir la presión invasiva:	
9.8.1	Al menos un canal con capacidad de agregar un segundo canal.	
9.8.2	Etiquetado de la posición de un transductor.	
10	Capacidad de monitorización de la relajación muscular por medio de un equipo integrado o módulo o monitor externo.	

Videolaringoscópio

Videolaringoscópio	
DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL LICITANTE
Equipo video-laringoscopia portátil, con monitor a color y hoja de laringoscopia de plástico grado medico reusable con sistema antiempañante para todo tipo de paciente, provista de una cámara de video y cable de video con sistema de iluminación led que facilite la visualización en la vía aérea durante el procedimiento de intubación.	

Monitor de profundidad anestésica

Monitor de profundidad anestésica	Propuesta del licitante
Equipo que monitorea la actividad cerebral en particular las ondas electroencefalográficas, las cuales son registradas y procesadas para desplegar un índice de profundidad anestésica.	
Monitor con capacidad de registrar la actividad en uno o ambos hemisferios cerebrales teniendo como algoritmo de procesamiento las etapas del sueño (alfa, beta y gamma) arrojando un índice alfa-numérico (0 a 100 y de "A" a "E") en donde cada nivel corresponde a una etapa distinta de profundidad del sueño.	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Monitor de profundidad anestésica	Propuesta del licitante
El monitor puede ser utilizado durante procedimientos de anestesia general, salas de recuperación, unidades de cuidados intensivos (UCI), obstetricia y unidades de cuidados pediátricos y estudios del sueño.	
Pantalla touch screen para control de todas las funciones. Con capacidad de incluir diferentes etiquetas por eventos.	
Con puerto USB y Bluetooth para exportación de la información de los procedimientos llevados a cabo. Memoria interna de 100 horas de almacenamiento.	
Tamaño de la pantalla de 8.4" con una resolución de 800 x 600.	
Peso del Monitor de 2.1 kg.	
Con batería interna de Litio con una duración de 120 minutos en su máxima capacidad.	
Cable de 3 puntas para monitorización de 1 hemisferios.	
Cable de 5 puntas para monitorización de 2 hemisferios.	
Electrodos universales de EEG.	

Estuche de laringoscopia

Estuche de laringoscopia	Propuesta del licitante
1 (un) estuche de laringoscopia de acero inoxidable con fibra óptica, luz led blanca, con baterías recargables y juego de hojas completo (hojas rectas tipo Miller, tamaño 1, 2, 3, y 4; hojas curvas tipo Macintosh de tamaño 1, 2, 3, 4). con base para recarga de laringoscopia.	

A) DESCRIPCIÓN CONSUMIBLES POR PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO.

Anestesia General	
Medicamento	Propuesta del licitante
Sevoflurano	
Desflorano	
Besilato de Cisatracurio	
Bromuro de Rocuronio	
Bromuro de Vecuronio	
Propofol	
Ketamina	
Atropina	
Clonixinato de lisina	
Dexametasona	
Tramadol	
Metoclopramida	
Ketorolaco	
Metamizol	
Paracetamol	
Omeprazol	
Ondansetrón	
Aguja Hipodérmica	
Tubo endotraqueal	
Tubo endotraqueal con alma de acero	
Cal Sodada	
Cánula Orofaringea (Guedel)	
Catéter para venoclisis	
Electrodos ECG	
Circuito universal con bolsa y mascarilla Adulto y pediátrico	
Hoja de videolaringoscopia	
Equipo para venoclisis normogotero y microgotero	
Guantes quirúrgicos	
Jeringa 10 ml	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Anestesia General	
Medicamento	Propuesta del licitante
Jeringa 20 ml	
Jeringa 5 ml	
Jeringa para insulina	
Llave de 3 vías con extensión	
Sonda Nelaton	
Canula Yankauer	
Estilete de intubación, adulto y pediátrico	
Domo para presiones invasivas	
Puntas nasales,	
Mascarilla con reservorio	
Neostigmina	
Adrenalina	
Dexmetomidina	
Bruprenorfina	
Fentanil	
Remifentanil	
Etomidato	
Circuito Bain	

Anestesia Regional	
Medicamento	Propuesta del licitante
Bupivacaína-pesada	
Bupivacaína	
Lidocaína al 1%	
Lidocaína 2%	
Lidocaína 2% con epinefrina	
Ropivacaína 2mg	
Ropivacaína 7.5mg	
Atropina	
Ketorolaco	
Metoclopramida	
Omeprazol	
Dexametasona	
Ondansetrón	
Circuito Circular con bolsa y mascarilla Adulto y pediátrico	
Equipo de Bloqueo Mixto	
Aguja Espinal – Quinkle,	
Aguja Espinal Whitacre	
Aguja Hipodérmica	
Catéter para venoclisis	
Cánula Orofaringea (Guedel)	
Equipo para venoclisis normogotero y microgotero	
Electrodos ECG	
Sonda nelaton	
Cánula Yankauer	
Guantes quirúrgicos	
Jeringa 10 ml	
Jeringa 20 ml	
Jeringa 5 ml	
Jeringa para insulina	
Puntas Nasales	
Llave de 3 vías con extensión	
Adrenalina	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Anestesia Regional	
Medicamento	Propuesta del licitante
Dexmetomidina	
Bomba elastomérica de 60 ml	

Sedación	
Medicamento	Propuesta del licitante
Propofol	
Atropina	
Circuito Circular con bolsa y mascarilla Adulto y pediátrica.	
Aguja Hipodérmica	
Catéter para venoclisis	
Electrodos ECG	
Equipo para venoclisis Normogotero y Microgotero	
Guantes quirurgicos	
Jeringa 10 ml	
Jeringa 20 ml	
Jeringa 5 ml	
Jeringa para insulina	
Puntas Nasaes	
Llave de 3 vías con extensión	
Sonda nelaton	
Canula Yankauer	
Cánula Orofaríngea (Guedel)	
Puntas Nasaes	
Etomidato	
Ketamina	
Fentanil	
Adrenalina	
Mascarilla reservorio	
Dexmetomidina	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T TRES

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA)

PROVEEDOR:	FECHA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA:			
	DIA	MES	AÑO	

REG. FED. DE CONT.	REG. PAT. IMSS	NÚMERO DE CONTRATO
		FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:

DATOS DEL EQUIPO SUJETO DEL MANTENIMIENTO:
INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES

PROGRAMA:

FECHA:												PERIODICIDAD RECOMENDADA POR FABRICANTE
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	MENSUAL
												BIMESTRAL
												TRIMESTRAL
												SEMESTRAL
												ANUAL
												OTRO

El Mantenimiento preventivo y correctivo es responsabilidad del proveedor, la supervisión y control que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficiencia es atribución del área de conservación de las Unidades Médicas, misma que informará al Director Médico del incumplimiento del proveedor para las acciones administrativas a las que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE O ENCARGADO DEL
ENCARGADO DE CONSERVACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T CUATRO

BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO

PROVEEDOR:	FECHA(S) DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO			
	DIA	MES	AÑO	

REG. FED. DE CONT.	REG. PAT. IMSS	NÚMERO DE CONTRATO
		FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:

ESPECIFICAR A QUE EQUIPO (S) O MOBILIARIO SE EFECTUÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:

EQUIPO O MOBILIARIO:
NÚMERO DE SERIE:

DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO:

--

ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS, REFACCIONES U OTROS.

--

SI EL MANTENIMIENTO FUE EFECTIVO Y LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBEN FIRMAR DE CONFORMIDAD:

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE SERVICIO O ENCARGADO
NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE CONSERVACION



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T CINCO

REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA

Delegación:		FECHA:	
Área y Ubicación:		HORA:	
Domicilio:		PRIORIDAD	
Teléfono y Extensión:		(1) (2) (3)	
Nombre del Usuario:			

SELECCIONE TIPO DE FALLA:

INFRAESTRUCTURA
EQUIPO MEDICO
MOBILIARIO
CONSUMIBLES
CAPACITACION
ASISTENCIA TECNICA

☐
☐
☐
☐
☐
☐

SERIE

	MARCA		MODELO	
----------------------	-------	----------------------	--------	----------------------

(Solo si es EQUIPO MEDICO o MOBILIARIO)

DESCRIPCION DE LA FALLA

PROVEEDOR ASIGNADO

STATUS DEL REPORTE

ABIERTO	☐
CERRADO	☐
PENDIENTE	☐



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T SEIS

RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA

REVISIÓN DE ENTREGA No. _____

PROVEEDOR:		FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN			
		DIA	MES	AÑO	
		NÚMERO DE CONTRATO:			
REG. FED. DE CONT		REG. PAT. IMSS			
		DE INICIO DE LA VIGENCIA :			

MARCA
MODELO
NÚMERO DE SERIE

NOMBRE GENERICO:
CLAVE:

RUBRO	CARACTERISTICA TECNOLÓGICA	OBSERVACIONES

Se recibió empaçado de origen:
Se instaló por técnico especializado:

SI _____ NO _____
SI _____ NO _____ Incluye Accesorios: SI _____ NO _____

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA
JEFE ENCARGADO DE CONSERVACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

OBSERVACIONES:

- Las características de los equipos serán las mismas que fueron aceptadas durante la junta de aclaración a las bases, las propuestas y sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas
- La marca y modelo de los equipos debe corresponder a las contenidas en el contrato y sólo el número de serie será el correspondiente a cada equipo
- En el caso de que exista diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato o que no se encuentren en plena capacidad de funcionamiento o satisfacción del Jefe de Servicio o cuando las acciones de adecuación no se encuentren dentro de lo solicitado o se identifique riesgo potencial para los usuarios y los pacientes se levantará un acta informativa, donde se describa detalladamente la situación que motiva la no recepción por parte del Instituto.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T SIETE
PROGRAMA DE CAPACITACION

Carta programática.

FECHA	HORA	TEMA	PONENTE	MATERIAL DIDACTICO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR UNIDAD MÉDICA

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T 7.1
REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL: _____ UNIDAD: _____ FECHA: _____

NOMBRE	MATRICULA	CATEGORIA	SERVICIO	TURNO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR UNIDAD MÉDICA

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

APÉNDICE T OCHO
Formato para reporte mensual

FOLIO	Clave presupuestal	LOCALIDAD	Fecha del Evento (dd/mm/aaaa).	SERVICIO INTEGRAL	NSS (a diez dígitos o posiciones)	Agregado Médico	Nombre del paciente :apellido paterno, materno y nombres) Fecha de nacimiento del Paciente(dd/mm/aaaa).	SEXO DEL PACIENTE	Nombre del médico	MATRICULA	Clave (del procedimiento).	Nombre del Procedimiento	Motivo de reprogramación	Precio Unitario del Procedimiento requerido del	Procedimiento(clave, lote, cantidad bienes de consumo complementarios	Clave del BCC	Precio Unitario	INCIDENCIAS Fechas (dd/mm/aaaa) Incapacitación, fono, fecha de inicio (dd/mm/aaaa), días otorgados.



APÉNDICE T NUEVE

U_{MAE}/O_{OAD}:

SEMANA _____ MES: _____ AÑO: _____

Nombre y Firma del Jefe de Servicio _____
Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega _____

Página 28 de 32



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0584/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna, Directora de Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060406	Material de osteointésis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Útiles de Oficina

Cuenta	Descripción
42060801	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Oxígeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42062114	Servicio integral de mercedes

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Songora Uh.
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holi.

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna
Cargo: Directora de AGZ 3, Cancún
Correo: sandra.gutierrez@imss.gob.mx
(998)-884-1108

Entre Av. Politécnica y Av. Kinlo Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

2022 Flores
Ricardo Flores
Má de Magón
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta Nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023

Contrato número SEIA232404300157



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0594/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13360109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y útiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Materiales de laboratorio para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Materiales de laboratorio para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060405	Materiales de osteointesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodialis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oftalmológicos mezclados	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora UH
Elaboró: Nidia Yamilé Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel. (998)-167-86-97

Entre Av. Politécnico y Av. Kinle Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

2022 Flores
Alcalde Magón